



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00338-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0687

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	ANA TERESA HERNÁNDEZ MEDRANO
DEMANDADO:	RODRÍGUEZ S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00338-00

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal de la empresa **RODRÍGUEZ S.A.S.** identificada con NIT 901289259-1, para que aporte datos de contacto de la beneficiaria, la señora **ANA TERESA HERNÁNDEZ MEDRANO** identificado con C.C. No. 1.118.840.296, específicamente número de celular y correo electrónico, y si remitió a la beneficiaria comunicación de aviso de consignación del depósito judicial realizado a su favor en el Banco Agrario por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.565.456 M/CTE.), con la prueba del caso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al o la representante legal de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obra en el certificado de existencia y representación legal consultado en el RUES¹, a saber: contaduria@jardininfantilarcoiris.com. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho. En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta. Por secretaría hacer de inmediato lo del caso.

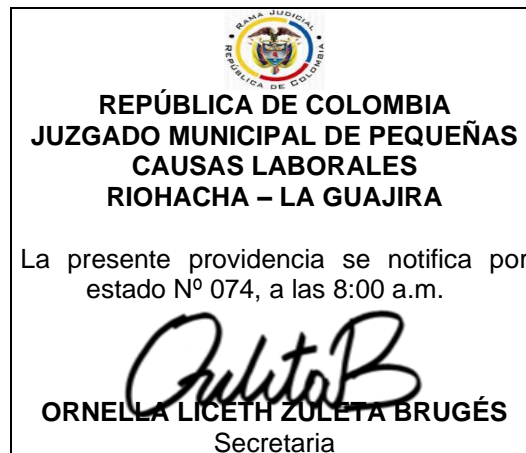
¹ Consultado en: <file:///C:/Users/User/Downloads/300000151729-1.pdf>.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.